

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00228-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por MARIA ESMERALDA VALENZUELA SOLANO, en contra de JOSE IGNACIO FORERO SANCHEZ, MANUEL VICENTE RODRIGUEZ ORTIZ y MARTHA LUCIA MEDINA CARDENAS, en calidad de arrendatarios.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN PABLO CARVAJAL RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO. Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, préstese caución por valor de \$529.380, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 590 Ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**863d09d4306c3522980149bdae9b5702444e8f8cfbfcf58f5c45a4444f
11bb8f**

Documento generado en 08/09/2020 09:31:57 a.m.